



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 25 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,906

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. 033-SEN-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional, de la integración energética regional e internacional y de proponer las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia, debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-22 de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por la señora Presidenta Constitucional de la República se nombró al ciudadano **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, como Secretario de Estado en el Despacho de Energía.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo No. 033-SEN-2022

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0152-SE-2022

A. 2 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que se encuentra pendiente el proceso de nombramiento del JEFE(A) de la UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

POR TANTO: En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **CINDY MELISSA POSAS MEZA**, las funciones correspondientes a la Jefatura de la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental de la Secretaría de Energía (SEN) hasta que se encuentre formalizado el nombramiento de quien ocupará dicho cargo.

SEGUNDO: La Licenciada **CINDY MELISSA POSAS MEZA** es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el periodo de la delegación, un informe detallado de los actos ejecutados.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de abril de dos mil veintidós.

DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0152-SE-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 2022

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la Programación General de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la Educación Nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de la Ley Fundamental de Educación es garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación, en su artículo 23, la Educación Media tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir sus estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social; así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 2134-SE-2015, se crea la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Banca y Finanzas, la que se oferta en once (11) centros educativos Gubernamentales de Educación Media siendo estos centros pilotos, con una Malla Curricular de cincuenta y cuatro (54) horas clase por semestre, misma que surge en el **Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Red Financiera BAC/CREDOMATIC.**

CONSIDERANDO: Que la Subdirección General de Educación Media, emitió Opinión Técnica No. 010 de fecha 27 de junio del 2019, manifestando que ha finalizado la fase experimental del Plan de Estudios y Diseño Curricular de la carrera de **BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZA**, el que funciona mediante el Acuerdo No. 2134-SE-2015, de fecha 25 de noviembre del año 2015 y que se imparte en los Centros de Educación Media Gubernamentales pilotos.

CONSIDERANDO: Que finalizada la evaluación de la fase experimental y adecuada la nueva currícula del Bachillerato Técnico Profesional en Banca y Finanzas en los once (11) centros educativos Gubernamentales de Educación Media, consistiendo en la aplicación de seis instrumentos a los actores educativos que hicieron posible el desarrollo de la

carrera mencionada, entre ellos, Padres de Familia, Director (a), Docentes, Personal de Servicio Civil, es procedente la etapa de transición para el resto de los Institutos del país, ya sean estos gubernamentales o no gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las instancias competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional orientando y acompañando pedagógicamente el proceso que su implantación conlleva.

POR TANTO:

En aplicación a los artículos 80, 153, 157, 159, 162, 163 y 166 de la Constitución de la República, 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País y sus Reglamentos y demás leyes aplicables vigentes en el país.

ACUERDA:

1.- Aprobar en forma definitiva, a partir del 01 de febrero de 2021, el Plan de Estudio y los Programas Curriculares de la carrera de **BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZA**, utilizando la siguiente nomenclatura, Décimo, Undécimo y Duodécimo Grado, el tiempo de duración en la Malla Curricular, será de cincuenta y cuatro (54) horas por semestre, dicho Bachillerato corresponde al Sector de Administración y Servicios.

2.-El **Bachillerato Técnico Profesional en BANCA Y FINANZA**, que se implementará a partir del año 2021, será el siguiente:

DECIMO GRADO (FORMACION GENERAL)			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemática I	5	Matemática II	5
Español I	5	Español II	5
Física I	4	Física II	4
Química I	4	Química II	4
Biología I	4	Biología II	4
Inglés I	3	Inglés II	3
Sociología	3	Historia de Honduras	3
Filosofía	3	Orientación Vocacional	3
Informática	3	Lenguaje Artístico	3
Psicología	2	Educación Física y Deportes I	2
Total	36		36
Taller de Ética Corporativa I	4	Taller de Ética Corporativa II	4
Laboratorio de Ofimática I	4	Laboratorio de Ofimática II	4
Conversacional English Workshop I	4		
Aula Labora I	6	Aula Labora II	10
Total	18		18
Total Horas	54		54

UNDECIMO GRADO FORMACIÓN ORIENTADA Y ESPECÍFICA			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemáticas III	5	Mercadotecnia	4
Lengua y Literatura	5	Proyectos y Presupuesto	3
Ética y Orientación Profesional	4	Organización del Trabajo	3
Física III	4	Legislación	3
Inglés Técnico	3	Conversational English I	4
Matemática Financiera I	4	Matemática Financiera II	4
Finanzas Empresariales I	4	Finanzas Empresariales II	7
Administración General	3	Análisis y Diseño	4
Contabilidad I	6	Contabilidad II	6
Total	38	Total	38
Conversacional English Workshop II	4	Tecnología de la Información y Comunicación	4
Laboratorio de Ofimática III	4	Taller Corporativo de Comunicación y Redacción	4
Taller de Educación Ambiental	4	Taller de Emprendimiento Financiero	4
Aula Labora III	4	Aula Labora IV	4
Total	16	Total	16
Total de horas	54	Total de horas	54

DUODECIMO GRADO (FORMACIÓN ESPECÍFICA)			
I SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Decisiones Financieras I	12	Decisiones financieras II	8
Banca y Mercados Financieros I	6	Banca y Mercados Financieros II	12
Plataforma de Servicios I	4	Plataforma de Servicios II	4
Legislación Bancaria y Financiera	4	Conversational English III	4
Conversational English II	4	Trabajo Educativo Social (144 horas reloj mínima para estudiante)	4
Estadística Financiera	4	Práctica Profesional (176 horas reloj mínima para el Estudiante)	4
Total	34	Total	36
Laboratorio Financiero	6	Programación II	6
Programación I	4	Aula Labora	8
Contabilidad Bancaria	6	Conversacional English Workshop III	4
Aula Labora V	4		
Total	20	Total	18
Total de horas	54	Total de horas	54

3.- Los educandos del Décimo grado 2017, Décimo y Undécimo grado 2018 y Duodécimo del 2019, finalizarán sus estudios con la Malla Curricular aprobada mediante el Acuerdo 2134-SE-2015, de fecha 25 de noviembre del 2015, la última promoción que egresará con la currícula establecida según el acuerdo antes referido, será en el año 2020.

4.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Currículo y Evaluación y la Subdirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes.

5.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

6.- Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación del País, a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes y a los Directores de los centros educativos, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE:

PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO

ABG. EDWIN EMILIO OLIVA

SECRETARIO GENERAL

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS